



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER CRUZ CAMACHO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.686 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de la empresa **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.**, en su calidad de Subgerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en los numerales 3 y 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

2) Que la Gerencia Médica a través de justificación de fecha julio 22 de 2009 manifestó:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN: Es necesario garantizar la continuidad de la contratación de servicios de auditoría especializada de servicios de salud en las condiciones de costo beneficio que vienen siendo adelantadas por parte del actual contratista, con el objeto de realizar el seguimiento y control médico a las prestaciones asistenciales que otorga la Compañía a los trabajadores afiliados al ramo de Riesgos Profesionales, a través de la red de prestadores de servicios de salud, IPS, ESE, EPS y cualquier otra entidad asimilada, en la atención por eventos de ATEP. De esta forma se pretende garantizar la gestión integral de los servicios suministrados en términos de calidad, buscando oportunidad, pertinencia y racionalidad lógico científica en la atención de los trabajadores afiliados al ramo de Riesgos Profesionales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y la evaluación y control de las prestaciones asistenciales que permita adicionalmente el flujo de información requerida por la inteligencia del negocio para la administración del riesgo y la contención de la siniestralidad.

Adicionalmente la continuidad del desarrollo del actual proceso permitirá adelantar la conciliación de glosas con las EPS e IPS, con lo que se posibilitará a la compañía efectuar el cierre definitivo de las cuentas médicas presentadas y con ello el ajuste de la reserva (...)"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

3) Que la Compañía requiere dar continuidad al proceso, a través de un proveedor experto para el servicio de auditoria médica de cuentas de las prestaciones asistenciales que brindamos a los trabajadores afiliados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

4) Que la empresa acá contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Representante Legal, la firma aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio de auditoria médica de cuentas concebidas durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los trabajadores afiliados a la compañía garantizando el derecho a la oportunidad y calidad el cual permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente, facilitar el seguimiento y control de costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha julio 28 de 2009 y los estudios previos nacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la auditoría de las cuentas médicas radicadas por las EPS e IPS en la compañía.
2. Notificar las glosas a las EPS e IPS. La responsabilidad del contacto, de verificación que haya sido recibida, si se requiere algún dato adicional con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000022 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

proceso con las IPS o EPS es responsabilidad del CONTRATISTA.

3. Conciliar la totalidad de glosas generadas con las EPS e IPS. En casos específicos que se necesite se podrá recurrir al recurso humano donde RGC tiene presencia fuera de Bogotá. En todo caso RGC dispondrá de las herramientas tecnológicas y de comunicación (Internet, Correo Electrónico, Chat...) que permitan a las IPS o EPS la verificación de soportes y las conciliaciones correspondientes cuando se encuentren fuera de Bogotá.
4. Cumplir con los tiempos de auditoría establecidos por el Sistema General, contados a partir de la recepción de la factura en la compañía.
5. Remitir en medio magnético el detalle de las cuentas auditadas semanalmente, de acuerdo con el formato establecido y en las condiciones necesarias para la alimentación de los Sistemas de Información de la Compañía.
6. Remitir informe ejecutivo con el trámite de las cuentas recibidas y auditadas dentro de los primeros tres días de cada mes, en el cual se reportará el mes inmediatamente anterior.
7. El contratista se obliga a entregar un informe de concordancia de la calificación de origen que realice la compañía.
8. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento de las metas establecidas y de un coordinador responsable del manejo de los servicios contratados.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y con la Oferta de Servicios presentada a compañía.
10. Custodiar de manera adecuada la facturación entregada por la compañía en los tiempos establecidos en el acta de inicio cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente para el efecto.
11. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de POSITIVA Compañía de Seguros, que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Descripción de los rubros, se establece que de la atención hospitalaria y ambulatoria recibida por los trabajadores afiliados a causa del presunto siniestro de trabajo quedara enmarcada bajo los siguientes rubros:

- ✓ ASISTENCIA MEDICA, QUIRÚRGICA, TERAPÉUTICA Y FARMACÉUTICA
- ✓ SERVICIOS HOSPITALARIOS
- ✓ SERVICIOS ODONTOLÓGICOS
- ✓ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
- ✓ SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
- ✓ PRÓTESIS Y ÓRTESIS
- ✓ GASTOS DE TRASLADO
- ✓ REHABILITACIÓN FÍSICA Y PROFESIONAL
- ✓ COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la verificación para la aceptación o para glosa: Se define que se deben comprobar los siguientes aspectos a cada una de las cuentas:

- ✓ Afiliación vigente a la compañía en el amparo de riesgos profesionales
- ✓ Pagos vigentes a la fecha por parte del empleador
- ✓ Tarifas y convenios pactados con cada uno de los proveedores
- ✓ Calificación de origen del evento

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Por este contrato **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Entregar las facturas radicadas en la compañía al auditor acompañado de un archivo en medio magnético o envío de un set de datos en formato XML por un FTP, con la estructura que sea acordada o definida entre las partes previamente.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
3. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
4. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2009, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$530.000.000.00)**., suma que se afectará directamente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

al siniestro por tratarse del giro ordinario de la Aseguradora y estar respaldado con las Reservas técnicas de la Compañía

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensualizados, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato a razón de cinco mil cuatrocientos ocho pesos MLCTE (\$5.408.00) por factura, valor que comprende, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos mlcte (\$4.944.00) por factura auditada, el excedente se pagará una vez cumplidas las metas propuestas de conciliación si a ello hay lugar. Para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados (paz y salvo aportes a la seguridad social y parafiscales) el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al **CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000822 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato, incluyendo el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de la suma de \$2.594.000.00 por concepto de publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Médico de la Vicepresidencia Técnica de la Compañía y serán notificados mediante comunicación dirigida al responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá y D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 800872 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **18 AGO 2009**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


FRANCISCO JAVIER CRUZ CAMACHO
Represente Legal

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey